



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2004 Año de la Antártida Argentina"

BUENOS AIRES, 23 SET 2004

CIRCULAR D.R. N° 41

**SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE  
CAPITAL FEDERAL**

REF.: Solicitud de Bajas Impositivas  
Grandes Contribuyentes

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el tema de referencia.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Rentas, para los automotores cuyos titulares sean Grandes Contribuyentes el nuevo sistema implementado no permite modificar la cuenta corriente para Bajas Impositivas si previamente el usuario no solicita la desvinculación del dominio a esa categoría de contribuyente.

Por lo tanto, para estos casos exclusivamente y con anticipación a tomar el trámite de solicitud de Baja Impositiva, los registros Seccionales deberán comunicarle a los usuarios sobre el particular.

Se les informará que a esos efectos deben concurrir a la D.G.R., Sector Grandes Contribuyentes con fotocopia del Título de Propiedad certificada donde conste el cambio de radicación a otra jurisdicción.

Saludo a usted atentamente.

